

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTISEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFICASE la Ordenanza N° 2.550/03 sancionada por el Concejo Deliberante, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

ART. 1º): CREASE, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, con dependencia específica de la Secretaría de Desarrollo Social, el **Centro de Orientación al Adolescente**.

ART. 2º): El Centro de Orientación al Adolescente tendrá como función atender en forma gratuita a los jóvenes del Departamento Chilecito, conforme a las necesidades detectadas por el equipo interdisciplinario y efectuar las derivaciones a las instituciones competentes e idóneas para abordarlas.-

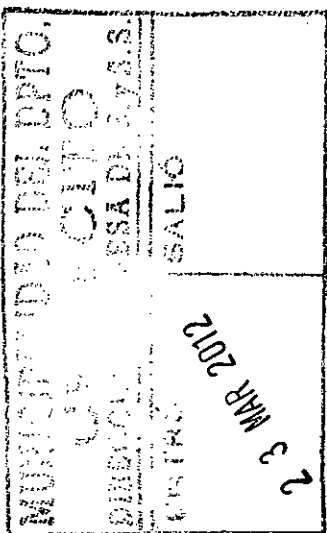
ART. 3º): El Centro de Orientación al Adolescente funcionará en la Secretaría de Desarrollo Social, desempeñándose en el mismo el equipo interdisciplinario afectado a la ejecución de los proyectos de carácter social implementados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 4º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones necesarias tendientes a la obtención de un número gratuito para la recepción de llamadas, de la Ciudad y Distritos, que requieran el servicio del citado Centro.-

ART. 2º): DEROGASE toda otra norma que disponga lo contrario a la presente disposición.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

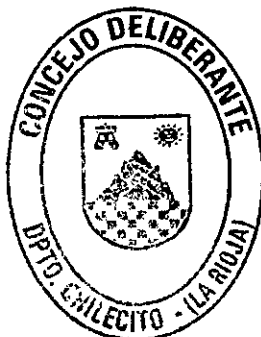
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintidós días del mes de Marzo del Año Dos Mil Doce. **Proyecto presentado por el Bloque de Concejales 19 de Febrero: Riveras Zerbini, Nataniel Pablo; Palacios, Julio Cesar; Yañez, Raúl Alfredo; Carrizo, Nicolás Daniel; Miguel, Luis Alberto y Alcalde, Ricardo Daniel.-**



ORDENANZA N°

3.126/2012.-

Humberto Benzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

Concejo



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 074-2012

CHILECITO,

28 MAR 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.126/12 de fecha 22 de Marzo de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3.126/12 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 22 de Marzo de 2012.-

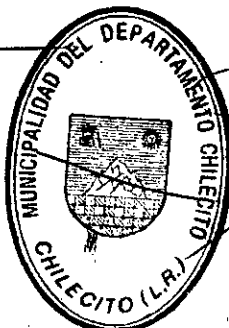
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

[Firma]

Dr. Daniel Eduardo Lalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)



[Firma]
DR. RAFAEL LAZARO JACOBO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO